

**SUSTITUYE AL ANTERIOR
SE ACTUALIZA COMPROMISO CORRESPONDIENTE A CADA CERTIFICADO**

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE SUBSERIE SUBSECUENTE D-6

**CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUJETOS AL MECANISMO DE
DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN**

“LOCKXPI 25”



Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.



Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero

**FIDEICOMITENTE Y PRESTADOR DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS**

FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número **F/6199** de fecha 14 de enero de 2022 (según el mismo ha sido modificado, total o parcialmente, adicionado, renovado o de cualquier otra forma reformado en cualquier otro momento, el “Contrato de Fideicomiso”), celebrado entre Lock Capital Solutions, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente y Prestador de Servicios Administrativos (el “Prestador de Servicios Administrativos”), Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario (el “Fiduciario”) y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores (el “Representante Común”), mediante el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión **Serie A**, Subseries A-1, A-2 y A-3, **Serie B**, Subseries B-1, B-2 y B-3, **Serie C** Subseries C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, C-6 y C-7, así como la **Serie D**, Subseries D-1, D-2, D-3, D-4 y D-5. Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos expresamente en la presente tendrán el significado que se les reconoce en el Contrato de Fideicomiso.

EMISIÓN DE SUBSERIES SUBSECUENTES

Mediante resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea de Tenedores de los Certificados Subseries “A-1”, “A-2”, “A-3”, “B-1”, “B-2”, “B-3”, “C-1”, “C-2”, “C-3”, “C-4”, “C-5”, “C-6”, “C-7”, “D-1”, “D-2”, “D-3”, “D-4” y “D-5”, de fecha 10 de noviembre de 2025 (las “Resoluciones Unánimes”), los Tenedores, de manera unánime, aprobaron, entre otros asuntos, el incremento del Monto Total de la Emisión, por un monto adicional, de hasta USD\$2,218,500,000.00, y mediante resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea Especial de Tenedores de los Certificados Serie D, Subseries “D-1”, “D-2”, “D-3”, “D-4” y “D-5”, de fecha 10 de noviembre de 2025 (las “Resoluciones Unánimes Especiales”), los Tenedores, de manera unánime, aprobaron, entre otros asuntos, el incremento del Monto Total de la Serie D por un monto adicional, de hasta USD\$2,218,500,000.00, conforme a lo siguiente:

- a) USD\$1,940,280,000.00 corresponderán a la Reapertura de los Certificados bursátiles correspondientes a la Subseries D-1, D-2, D-3, D-4 y D-5, a través de la emisión de 19,402,800 certificados bursátiles, y
- b) USD\$278,220,000.00 a la Emisión de Subseries Subsecuentes D-6, D-7, D-8 y D-9 a través de la emisión de 2,782,200 certificados bursátiles.

Asimismo, en las Resoluciones Unánimes Especiales se aprobó un Monto Total de la Subserie D-6 de hasta USD\$160,280,000.00 (ciento sesenta millones doscientos ochenta mil dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), mediante la emisión de hasta 1,602,800 (un millón seiscientos dos mil ochocientos) Certificados Subserie D-6.

Asimismo, con fecha 12 de noviembre de 2025 el Prestador de Servicios Administrativos, en ese sentido instruyó al Fiduciario a llevar a cabo la Colocación Inicial de las Subseries D-6, con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN INICIAL	
Subserie	D-6.
Claves de Pizarra:	“LOCKXPI 25”
Monto Total de la Subserie:	Hasta USD\$160,280,000.00 (ciento sesenta millones doscientos ochenta mil 00/100 Dólares) equivalente a \$2,947,901,816.00 (dos mil novecientos cuarenta y siete millones novecientos un mil ochocientos diecisésis 00/100 pesos M.N.)
Monto de los Certificados a ser puestos en circulación:	Hasta USD\$49,000.00 (cuarenta y nueve mil 00/100 Dólares) equivalente a \$901,217.80 (novecientos un mil doscientos diecisiete 80/100 pesos M.N.)
Monto de los Certificados efectivamente suscritos y pagados:	Hasta USD\$49,000.00 (cuarenta y nueve mil 00/100 Dólares) equivalente a \$901,217.80 (novecientos un mil doscientos diecisiete 80/100 pesos M.N.)
Monto de los Certificados pendientes de suscripción y pago:	Hasta USD\$160,231,000.00 (ciento sesenta millones doscientos treinta y un mil 00/100 Dólares) equivalente a \$2,947,000,598.20 (dos mil novecientos cuarenta y siete millones quinientos noventa y ocho 20/100 pesos M.N.)
Precio de suscripción de los Certificados:	USD\$100.00 (cien 00/100 Dólares) equivalente a \$1,839.22 (mil ochocientos treinta y nueve 22/100 pesos M.N.)
Compromiso correspondiente a cada Certificado que tendrá derecho a suscribir cada Tenedor de Certificados Serie A: ¹	0.0000861503775
Número Máximo de Certificados:	1,602,800 (un millón seiscientos dos mil ochocientos)
Número de Certificados a ser puestos en circulación:	490 (cuatrocientos noventa)
Número de Certificados efectivamente suscritos y pagados:	490 (cuatrocientos noventa)
Número de Certificados pendientes de suscripción y pago:	1,602,310 (un millón seiscientos dos mil trescientos diez)
Fecha de publicación de la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente:	15 de diciembre de 2025
Fecha de la emisión:	23 de diciembre de 2025
Plazo:	2,215 (dos mil doscientos quince) días
Fecha de Vencimiento:	16 de enero de 2032
Fecha Ex Derecho: ²	18 de diciembre de 2025
Fecha de Registro: ³	18 de diciembre de 2025
Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente:	19 de diciembre de 2025
Fecha Límite de Suscripción (certificados remanentes):	19 de diciembre de 2025
Fecha de Asignación:	22 de diciembre de 2025
Fecha de Pago de la Subserie Subsecuente:	23 de diciembre de 2025
Periodo de Inversión:	3 (tres) años contados a partir de la fecha de Colocación Inicial
Uso de los recursos:	La realización de inversiones en cualquier fondo de inversión, vehículo, estructura, cuenta, sociedad, <i>limited partnership</i> , empresa, fideicomiso, o cualquier otro vehículo de inversión (incluyendo sus paralelos y vehículos de inversión alternativas, en su caso), mexicanos o extranjeros, aprobados por la Asamblea Especial correspondiente en su caso y de conformidad con los Lineamientos de Inversión. En adición a lo anterior, los recursos obtenidos de la Colocación Inicial de los Certificados también podrán ser destinados para

¹ El compromiso se determinó con base en la proporción que representen los certificados de las Subseries D-6, D-7, D-8 y D-9 a emitir, respecto del total de certificados en circulación de las Subseries A-1, A-2 y A-3.

² Fecha Ex Derecho: significa la fecha que sea un Día Habil previo a la Fecha de Registro aplicable a la Subserie Subsecuente o cualquier otra fecha especificada en la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente.

³ Fecha de Registro: significa la fecha identificada como fecha de registro en la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente.

	pagar (1) Gastos de Colocación Inicial; y (2) la parte proporcional de los Gastos del Fideicomiso y la parte proporcional de la Reserva del Fideicomiso correspondientes, calculada en los términos establecidos en la Sección 3.1 Bis inciso (d) del Contrato de Fideicomiso.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Tipo de Cambio para la Operación:	Para efectos informativos se considera el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2025, y que corresponde a \$18.3922

LA LIQUIDACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN PESOS

La liquidación de la Colocación Subsecuente se realiza en Moneda Nacional (Pesos MXN), que para efectos informativos se considera un tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2025, y que corresponde a \$18.3922

MECANISMO DE ASIGNACIÓN:

A más tardar en la fecha que sea 2 Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de la Subserie Subsecuente correspondiente (la “Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente”), cualquier Tenedor de Certificados Serie A y, en la medida aplicable, cualquier Inversionista Participante, tendrá derecho a presentar una notificación irrevocable por escrito al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos (con copia al Representante Común) en la que conste su intención de suscribir Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente (cada una, una “Notificación de Ejercicio”). Dicha Notificación de Ejercicio, para el caso de los Tenedores de Certificados Serie A, deberá indicar el número de Certificados de la Subserie Subsecuente que serán adquiridos por el Tenedor de Certificados Serie A respectivo, hasta por un monto equivalente a la proporción de Certificados Serie A que tenga dicho Tenedor (vis-a-vis del total de Certificados Serie A en circulación); en el entendido, que dichas Notificaciones de Ejercicio podrán incluir adicionalmente una oferta de suscripción adicional de Certificados de la Subserie Subsecuente, en caso de que existan Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente que no hayan sido suscritos por los demás Tenedores de Certificados Serie A (dichos Certificados adicionales, los “Certificados Remanentes”); en el entendido, que el número de Certificados Remanentes incluidos en las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio deben identificarse claramente. Para el caso de un Inversionista Participante, la Notificación de Ejercicio deberá indicar el número de Certificados de dicha Subserie Subsecuente a ser adquiridos por dicho Inversionista Participante; en el entendido, que los Inversionistas Participantes podrán suscribir y pagar Certificados únicamente en caso de que existan Certificados Remanentes que no hubieren sido suscritos y pagados por los Tenedores de Certificados Serie A. En los avisos que se publiquen deberá reflejarse la información relativa a los certificados que no hayan sido adquiridos con motivo de la Colocación Inicial por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Serie A y que serán cancelados.

El Prestador de Servicios Administrativos, a más tardar el Día Hábiles siguiente a la Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente (la “Fecha de Asignación”), revisará las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, determinará el porcentaje de Certificados de la Subserie Subsecuente que cada Tenedor de Certificados Serie A tendrá derecho a suscribir y realizará la asignación de los Certificados de dicha Subserie Subsecuente de conformidad con lo siguiente:

- (1) Primero**, los Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente se asignarán entre los Tenedores de los Certificados Serie A que hayan presentado Notificaciones de Ejercicio, con base en el número de Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente contenidos en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes y hasta el número de Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente que dichos Tenedores tengan derecho a suscribir de acuerdo con el número de Certificados Serie A de los que sean titulares dichos Tenedores a la Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente; en el entendido, que cualquier oferta de suscripción

de los Certificados Remanentes incluidos en cualquiera de las Notificaciones de Ejercicio no será considerada para efectos de dicha asignación.

- (2) **Segundo**, si después de la asignación mencionada en el párrafo (1) anterior, no hubiese sido posible asignar entre los Tenedores de los Certificados Serie A todos los Certificados de la Subserie Subsecuente correspondientes a la Colocación Inicial correspondiente de la Subserie Subsecuente, los Certificados restantes se asignarán únicamente a aquellos Tenedores de los Certificados Serie A que hubieren presentado una oferta de suscripción de Certificados Remanentes en sus Notificaciones de Ejercicio correspondientes, en función del número de Certificados Remanentes que dichos Tenedores ofrecieron suscribir en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, hasta que todos los Certificados Remanentes de la Colocación Inicial de la Subserie Subsecuente correspondiente hayan sido asignados; en el entendido, que si más de un Tenedor de los Certificados Serie A hubiere presentado una oferta vinculante de compra de Certificados Remanentes, y los Certificados Remanentes incluidos en dichas notificaciones excedan el número de Certificados Remanentes disponibles de la Colocación Inicial correspondiente de dicha Subserie Subsecuente que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados Remanentes pendientes de ser suscritos serán asignados entre dichos Tenedores de los Certificados Serie A con base a la proporción que el número de Certificados Remanentes incluidos en sus Notificaciones de Ejercicio respectivas representen con respecto a todos los Certificados Remanentes incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio presentadas previamente al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos conforme al numeral 1 anterior.
- (3) **Tercero**, si al cierre del día de la Fecha de Asignación (una vez que, de ser aplicable, los Certificados Remanentes hayan sido asignados conforme al párrafo (2) anterior), no se han podido asignar entre los Tenedores de Certificados Serie A todos los Certificados Remanentes, los Certificados Remanentes restantes deberán ser asignados a aquellos Inversionistas Participantes que hubieren presentado una oferta para suscribir Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente, en los términos descritos en las Notificaciones de Ejercicio presentadas por los Inversionistas Participantes hasta que todos los Certificados Remanentes hayan sido asignados; en el entendido, que si más de un Inversionista Participante hubiere presentado una oferta vinculante de compra de Certificados Remanentes, y los Certificados Remanentes incluidos en dichas Notificaciones de Ejercicio exceden el número de Certificados Remanentes disponibles que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados Remanentes deberán ser asignados entre dichos Inversionistas Participantes en proporción al número de Certificados Remanentes incluidos en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, respecto de todos los Certificados Remanentes incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio previamente presentadas al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos de conformidad con el numeral 1 anterior.
- (4) **Cuarto**, una vez consumadas las asignaciones mencionadas en los numerales 1 a 3 anteriores, el Prestador de Servicios Administrativos deberá instruir al Fiduciario (con copia al Representante Común) el resultado de dichas asignaciones y el Fiduciario deberá publicar los avisos correspondientes a la Bolsa a través del SEDI, al Indeval por escrito, y a la CNBV a través de STIV-2, a más tardar en la Fecha de Colocación Inicial, según sea el caso.

DERECHO DE PREFERENCIA:

Los Tenedores de los Certificados Serie A deberán tener un derecho de preferencia para suscribir los Certificados de la Serie o Subserie correspondiente de conformidad con el siguiente proceso, en el entendido, que el presente derecho será aplicable tanto a Series Subsecuentes Sujetas a Llamadas de Capital o Subseries Subsecuentes Sujetas a Llamadas de Capital como a Series Subsecuentes Sujetas a Derechos de Suscripción o Subseries Subsecuentes Sujetas a Derechos de Suscripción:

- (i) El Prestador de Servicios Administrativos deberá determinar las fechas y términos de cada Emisión de cada Serie o Subserie de Certificados y deberá instruir al Fiduciario para llevar a cabo todos los actos necesarios para llevar a cabo dicha Emisión.
- (ii) Los Tenedores de Certificados Serie A deberán tener un derecho de preferencia para suscribir los Certificados de la Serie o Subserie de Certificados correspondiente a prorrata conforme a su porcentaje de tenencia de Certificados Serie A.
- (iii) El Prestador de Servicios Administrativos deberá instruir por escrito al Fiduciario (con copia al Representante Común), a publicar un aviso relacionado con la emisión de la Serie Subsecuente o Subserie Subsecuente correspondiente a través del SEDI, y en STIV-2, debiendo notificar al Indeval (en la forma establecida por Indeval), por lo menos 6 Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de la Serie o Fecha de Pago de la Subserie correspondiente (cada aviso, una "Notificación de Emisión de Serie o Subserie Subsecuente"). Dicha Notificación de Emisión de Serie o Subserie Subsecuente deberá incluir las características indicadas en la Cláusula III Bis, Sección 3.1. Bis, inciso (c) (iii) numerales del 1 al 10, contenidas Contrato de Fideicomiso.

COMPRADORES PERMITIDOS.

Los Tenedores de Certificados Serie A tendrán derecho a adquirir Certificados de la Subserie Subsecuente en la Fecha de Pago de la Subserie Subsecuente correspondiente, en proporción a su participación respectiva de Certificados Serie A (vis-a-vis del total de los Certificados Serie A en circulación) en la Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente; en el entendido, que dichos Tenedores de Certificados Serie A podrán adquirir Certificados adicionales de la Subserie Subsecuente de conformidad con el proceso de asignación establecido en el apartado "Mecanismo de Asignación" anterior. Para dichos efectos, a fin de ejercer sus respectivos derechos de adquisición de Certificados en una Colocación Inicial de Subserie Subsecuente, cada Tenedor de Certificados Serie A deberá entregar al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos (con copia para el Representante Común), las constancias de depósito que expida el Indeval, así como el listado de titulares expedido por su intermediario financiero correspondiente, que evidencie la titularidad de los Certificados Serie A en la Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente; en el entendido, además, que las Siefores (o, en su caso, Fiefores) pertenecientes a la misma administradora de fondos para el retiro de otra Siefore o Fiefore que sea Tenedor de Certificados Serie A (cada uno, un "Inversionista Participante"), tendrán derecho a adquirir Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente en términos del procedimiento de asignación descrito en el apartado "Mecanismo de Asignación" anterior.

INCUMPLIMIENTO:

En caso de que un Tenedor de Certificados Serie A o un Inversionista Participante que haya presentado una Notificación de Ejercicio no cumpla con su compromiso establecido en la misma, el Fiduciario deberá, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, llevar a cabo los actos que resulten necesarios o convenientes a efecto de que se consideren como emitidos o colocados, según sea el caso, únicamente aquellos Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente que hubieren

sido emitidos o colocados, según sea el caso; en el entendido, que no existirá dilución punitiva alguna por dicho incumplimiento.

Una vez que el proceso de asignación descrito en el Contrato de Fideicomiso haya sido concluido, el Fiduciario deberá solicitar a la CNBV la toma de nota de dicha asignación exclusivamente para fines informativos de los registros correspondientes en relación con la suscripción y pago de los Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente. El Prestador de Servicios Administrativos determinará el destino de los Certificados que no sean suscritos por los Tenedores de los Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente o que no hayan sido pagados por los mismos conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, pudiendo inclusive instruir al Fiduciario a llevar a cabo la cancelación de los mismos, así como la realización del trámite de toma de nota correspondiente ante la CNBV. Los Certificados Adicionales de la Subserie Subsecuente de que se trate que se emitan con motivo del Aumento Total de la Emisión pero que no sean adquiridos con motivo de la Colocación Inicial por los Tenedores actuales serán cancelados.

La presente notificación también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, así como en la página del Fiduciario.

**SUSTITUYE AL ANTERIOR
SE ACTUALIZA COMPROMISO CORRESPONDIENTE A CADA CERTIFICADO**

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE SUBSERIE SUBSECUENTE D-7

**CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUJETOS AL MECANISMO DE
DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN**

“LOCKXPI 25-2”



Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.



Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero

**FIDEICOMITENTE Y PRESTADOR DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS**

FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número **F/6199** de fecha 14 de enero de 2022 (según el mismo ha sido modificado, total o parcialmente, adicionado, renovado o de cualquier otra forma reformado en cualquier otro momento, el “Contrato de Fideicomiso”), celebrado entre Lock Capital Solutions, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente y Prestador de Servicios Administrativos (el “Prestador de Servicios Administrativos”), Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario (el “Fiduciario”) y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores (el “Representante Común”), mediante el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión **Serie A**, Subseries A-1, A-2 y A-3, **Serie B**, Subseries B-1, B-2 y B-3, **Serie C** Subseries C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, C-6 y C-7, así como la **Serie D**, Subseries D-1, D-2, D-3, D-4 y D-5. Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos expresamente en la presente tendrán el significado que se les reconoce en el Contrato de Fideicomiso.

EMISIÓN DE SUBSERIES SUBSECUENTES

Mediante resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea de Tenedores de los Certificados Subseries “A-1”, “A-2”, “A-3”, “B-1”, “B-2”, “B-3”, “C-1”, “C-2”, “C-3”, “C-4”, “C-5”, “C-6”, “C-7”, “D-1”, “D-2”, “D-3”, “D-4” y “D-5”, de fecha 10 de noviembre de 2025 (las “Resoluciones Unánimes”), los Tenedores, de manera unánime, aprobaron, entre otros asuntos, el incremento del Monto Total de la Emisión, por un monto adicional, de hasta USD\$2,218,500,000.00, y mediante resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea Especial de Tenedores de los Certificados Serie D, Subseries “D-1”, “D-2”, “D-3”, “D-4” y “D-5”, de fecha 10 de noviembre de 2025 (las “Resoluciones Unánimes Especiales”), los Tenedores, de manera unánime, aprobaron, entre otros asuntos, el incremento del Monto Total de la Serie D por un monto adicional, de hasta USD\$2,218,500,000.00, conforme a lo siguiente:

- a) USD\$1,940,280,000.00 corresponderán a la Reapertura de los Certificados bursátiles correspondientes a la Subseries D-1, D-2, D-3, D-4 y D-5, a través de la emisión de 19,402,800 certificados bursátiles, y
- b) USD\$278,220,000.00 a la Emisión de Subseries Subsecuentes D-6, D-7, D-8 y D-9 a través de la emisión de 2,782,200 certificados bursátiles.

Asimismo, en las Resoluciones Unánimes Especiales se aprobó un Monto Total de la Subserie D-7 de hasta USD\$74,870,000.00 (setenta y cuatro millones ochocientos setenta mil 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), mediante la emisión de hasta 748,700 (setecientos cuarenta y ocho mil setecientos) Certificados Subserie D-7.

Asimismo, con fecha 12 de noviembre de 2025 el Prestador de Servicios Administrativos, en ese sentido instruyó al Fiduciario a llevar a cabo la Colocación Inicial de las Subseries D-7

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN INICIAL	
Subserie	D-7.
Claves de Pizarra:	“LOCKXPI 25-2”
Monto Total de la Subserie:	Hasta USD\$74,870,000.00 (setenta y cuatro millones ochocientos setenta mil 00/100 Dólares) equivalente a \$1,377,024,014.00 (mil trescientos setenta y siete millones veinticuatro mil catorce 00/100 pesos M.N.)
Monto de los Certificados a ser puestos en circulación:	Hasta USD\$29,000.00 (veintinueve mil 00/100 Dólares) equivalente a \$533,373.80 (quinientos treinta y tres mil trescientos setenta y tres 80/100 pesos M.N.)
Monto de los Certificados efectivamente suscritos y pagados:	Hasta USD\$29,000.00 (veintinueve mil 00/100 Dólares) equivalente a \$533,373.80 (quinientos treinta y tres mil trescientos setenta y tres 80/100 pesos M.N.)
Monto de los Certificados pendientes de suscripción y pago:	Hasta USD\$74,841,000.00 (setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil 00/100 Dólares) equivalente a \$1,376,490,640.20 (mil trescientos setenta y seis millones cuatrocientos noventa mil seiscientos cuarenta 20/100 pesos M.N.)
Precio de suscripción de los Certificados:	USD\$100.00 (cien 00/100 Dólares) equivalente a \$1,839.22 (mil ochocientos treinta y nueve 22/100 pesos M.N.)
Compromiso correspondiente a cada Certificado que tendrá derecho a suscribir cada Tenedor de Certificados Serie A: ¹	0.0000509869581
Número Máximo de Certificados:	748,700 (setecientos cuarenta y ocho mil setecientos)
Número de Certificados a ser puestos en circulación:	290 (doscientos noventa)
Número de Certificados efectivamente suscritos y pagados:	290 (doscientos noventa)
Número de Certificados pendientes de suscripción y pago:	748,410 (setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos diez)
Fecha de publicación de la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente:	15 de diciembre de 2025
Fecha de la emisión:	23 de diciembre de 2025
Plazo:	2,215 (dos mil doscientos quince) días
Fecha de Vencimiento:	16 de enero de 2032
Fecha Ex Derecho: ²	18 de diciembre de 2025
Fecha de Registro: ³	18 de diciembre de 2025
Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente:	19 de diciembre de 2025
Fecha Límite de Suscripción (certificados remanentes):	19 de diciembre de 2025
Fecha de Asignación:	22 de diciembre de 2025
Fecha de Pago de la Subserie Subsecuente:	23 de diciembre de 2025
Periodo de Inversión:	3 (tres) años contados a partir de la fecha de Colocación Inicial
Uso de los recursos:	La realización de inversiones en cualquier fondo de inversión, vehículo, estructura, cuenta, sociedad, limited partnership, empresa, fideicomiso, o cualquier otro vehículo de inversión (incluyendo sus paralelos y vehículos de inversión alternativas, en su caso), mexicanos o extranjeros, aprobados por la Asamblea Especial correspondiente en su caso y de conformidad con los Lineamientos de Inversión. En adición a lo anterior, los recursos obtenidos de la Colocación Inicial de los Certificados también podrán ser destinados para

¹ El compromiso se determinó con base en la proporción que representen los certificados de las Subseries D-6, D-7, D-8 y D-9 a emitir, respecto del total de certificados en circulación de las Subseries A-1, A-2 y A-3.

² Fecha Ex Derecho: significa la fecha que sea un Día Habil previo a la Fecha de Registro aplicable a la Subserie Subsecuente o cualquier otra fecha especificada en la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente.

³ Fecha de Registro: significa la fecha identificada como fecha de registro en la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente.

	pagar (1) Gastos de Colocación Inicial; y (2) la parte proporcional de los Gastos del Fideicomiso y la parte proporcional de la Reserva del Fideicomiso correspondientes, calculada en los términos establecidos en la Sección 3.1 Bis inciso (d) del Contrato de Fideicomiso
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Tipo de Cambio para la Operación:	Para efectos informativos se considera el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2025, y que corresponde a \$18.3922

LA LIQUIDACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN PESOS

La liquidación de la Colocación Subsecuente se realiza en Moneda Nacional (Pesos MXN), y que para efectos informativos se considera un tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2025, y que corresponde a \$18.3922

MECANISMO DE ASIGNACIÓN:

A más tardar en la fecha que sea 2 Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de la Subserie Subsecuente correspondiente (la “Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente”), cualquier Tenedor de Certificados Serie A y, en la medida aplicable, cualquier Inversionista Participante, tendrá derecho a presentar una notificación irrevocable por escrito al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos (con copia al Representante Común) en la que conste su intención de suscribir Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente (cada una, una “Notificación de Ejercicio”). Dicha Notificación de Ejercicio, para el caso de los Tenedores de Certificados Serie A, deberá indicar el número de Certificados de la Subserie Subsecuente que serán adquiridos por el Tenedor de Certificados Serie A respectivo, hasta por un monto equivalente a la proporción de Certificados Serie A que tenga dicho Tenedor (vis-a-vis del total de Certificados Serie A en circulación); en el entendido, que dichas Notificaciones de Ejercicio podrán incluir adicionalmente una oferta de suscripción adicional de Certificados de la Subserie Subsecuente, en caso de que existan Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente que no hayan sido suscritos por los demás Tenedores de Certificados Serie A (dichos Certificados adicionales, los “Certificados Remanentes”); en el entendido, que el número de Certificados Remanentes incluidos en las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio deben identificarse claramente. Para el caso de un Inversionista Participante, la Notificación de Ejercicio deberá indicar el número de Certificados de dicha Subserie Subsecuente a ser adquiridos por dicho Inversionista Participante; en el entendido, que los Inversionistas Participantes podrán suscribir y pagar Certificados únicamente en caso de que existan Certificados Remanentes que no hubieren sido suscritos y pagados por los Tenedores de Certificados Serie A. En los avisos que se publiquen deberá reflejarse la información relativa a los certificados que no hayan sido adquiridos con motivo de la Colocación Inicial por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Serie A y que serán cancelados.

El Prestador de Servicios Administrativos, a más tardar el Día Hábiles siguiente a la Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente (la “Fecha de Asignación”), revisará las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, determinará el porcentaje de Certificados de la Subserie Subsecuente que cada Tenedor de Certificados Serie A tendrá derecho a suscribir y realizará la asignación de los Certificados de dicha Subserie Subsecuente de conformidad con lo siguiente:

- (1) Primero**, los Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente se asignarán entre los Tenedores de los Certificados Serie A que hayan presentado Notificaciones de Ejercicio, con base en el número de Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente contenidos en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes y hasta el número de Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente que dichos Tenedores tengan derecho a suscribir de acuerdo con el número de Certificados Serie A de los que sean titulares dichos Tenedores a la Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente; en el entendido, que cualquier oferta de suscripción

de los Certificados Remanentes incluidos en cualquiera de las Notificaciones de Ejercicio no será considerada para efectos de dicha asignación.

- (2) **Segundo**, si después de la asignación mencionada en el párrafo (1) anterior, no hubiese sido posible asignar entre los Tenedores de los Certificados Serie A todos los Certificados de la Subserie Subsecuente correspondientes a la Colocación Inicial correspondiente de la Subserie Subsecuente, los Certificados restantes se asignarán únicamente a aquellos Tenedores de los Certificados Serie A que hubieren presentado una oferta de suscripción de Certificados Remanentes en sus Notificaciones de Ejercicio correspondientes, en función del número de Certificados Remanentes que dichos Tenedores ofrecieron suscribir en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, hasta que todos los Certificados Remanentes de la Colocación Inicial de la Subserie Subsecuente correspondiente hayan sido asignados; en el entendido, que si más de un Tenedor de los Certificados Serie A hubiere presentado una oferta vinculante de compra de Certificados Remanentes, y los Certificados Remanentes incluidos en dichas notificaciones excedan el número de Certificados Remanentes disponibles de la Colocación Inicial correspondiente de dicha Subserie Subsecuente que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados Remanentes pendientes de ser suscritos serán asignados entre dichos Tenedores de los Certificados Serie A con base a la proporción que el número de Certificados Remanentes incluidos en sus Notificaciones de Ejercicio respectivas representen con respecto a todos los Certificados Remanentes incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio presentadas previamente al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos conforme al numeral 1 anterior.
- (3) **Tercero**, si al cierre del día de la Fecha de Asignación (una vez que, de ser aplicable, los Certificados Remanentes hayan sido asignados conforme al párrafo (2) anterior), no se han podido asignar entre los Tenedores de Certificados Serie A todos los Certificados Remanentes, los Certificados Remanentes restantes deberán ser asignados a aquellos Inversionistas Participantes que hubieren presentado una oferta para suscribir Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente, en los términos descritos en las Notificaciones de Ejercicio presentadas por los Inversionistas Participantes hasta que todos los Certificados Remanentes hayan sido asignados; en el entendido, que si más de un Inversionista Participante hubiere presentado una oferta vinculante de compra de Certificados Remanentes, y los Certificados Remanentes incluidos en dichas Notificaciones de Ejercicio exceden el número de Certificados Remanentes disponibles que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados Remanentes deberán ser asignados entre dichos Inversionistas Participantes en proporción al número de Certificados Remanentes incluidos en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, respecto de todos los Certificados Remanentes incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio previamente presentadas al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos de conformidad con el numeral 1 anterior.
- (4) **Cuarto**, una vez consumadas las asignaciones mencionadas en los numerales 1 a 3 anteriores, el Prestador de Servicios Administrativos deberá instruir al Fiduciario (con copia al Representante Común) el resultado de dichas asignaciones y el Fiduciario deberá publicar los avisos correspondientes a la Bolsa a través del SEDI, al Indeval por escrito, y a la CNBV a través de STIV-2, a más tardar en la Fecha de Colocación Inicial, según sea el caso.

DERECHO DE PREFERENCIA:

Los Tenedores de los Certificados Serie A deberán tener un derecho de preferencia para suscribir los Certificados de la Serie o Subserie correspondiente de conformidad con el siguiente proceso, en el entendido, que el presente derecho será aplicable tanto a Series Subsecuentes Sujetas a Llamadas de Capital o Subseries Subsecuentes Sujetas a Llamadas de Capital como a Series Subsecuentes Sujetas a Derechos de Suscripción o Subseries Subsecuentes Sujetas a Derechos de Suscripción:

- (i) El Prestador de Servicios Administrativos deberá determinar las fechas y términos de cada Emisión de cada Serie o Subserie de Certificados y deberá instruir al Fiduciario para llevar a cabo todos los actos necesarios para llevar a cabo dicha Emisión.
- (ii) Los Tenedores de Certificados Serie A deberán tener un derecho de preferencia para suscribir los Certificados de la Serie o Subserie de Certificados correspondiente a prorrata conforme a su porcentaje de tenencia de Certificados Serie A.
- (iii) El Prestador de Servicios Administrativos deberá instruir por escrito al Fiduciario (con copia al Representante Común), a publicar un aviso relacionado con la emisión de la Serie Subsecuente o Subserie Subsecuente correspondiente a través del SEDI, y en STIV-2, debiendo notificar al Indeval (en la forma establecida por Indeval), por lo menos 6 Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de la Serie o Fecha de Pago de la Subserie correspondiente (cada aviso, una "Notificación de Emisión de Serie o Subserie Subsecuente"). Dicha Notificación de Emisión de Serie o Subserie Subsecuente deberá incluir las características indicadas en la Cláusula III Bis, Sección 3.1. Bis, inciso (c) (iii) numerales del 1 al 10, contenidas Contrato de Fideicomiso.

COMPRADORES PERMITIDOS.

Los Tenedores de Certificados Serie A tendrán derecho a adquirir Certificados de la Subserie Subsecuente en la Fecha de Pago de la Subserie Subsecuente correspondiente, en proporción a su participación respectiva de Certificados Serie A (vis-a-vis del total de los Certificados Serie A en circulación) en la Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente; en el entendido, que dichos Tenedores de Certificados Serie A podrán adquirir Certificados adicionales de la Subserie Subsecuente de conformidad con el proceso de asignación establecido en el apartado "Mecanismo de Asignación" anterior. Para dichos efectos, a fin de ejercer sus respectivos derechos de adquisición de Certificados en una Colocación Inicial de Subserie Subsecuente, cada Tenedor de Certificados Serie A deberá entregar al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos (con copia para el Representante Común), las constancias de depósito que expida el Indeval, así como el listado de titulares expedido por su intermediario financiero correspondiente, que evidencie la titularidad de los Certificados Serie A en la Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente; en el entendido, además, que las Siefores (o, en su caso, Fiefores) pertenecientes a la misma administradora de fondos para el retiro de otra Siefore o Fiefore que sea Tenedor de Certificados Serie A (cada uno, un "Inversionista Participante"), tendrán derecho a adquirir Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente en términos del procedimiento de asignación descrito en el apartado "Mecanismo de Asignación" anterior.

INCUMPLIMIENTO:

En caso de que un Tenedor de Certificados Serie A o un Inversionista Participante que haya presentado una Notificación de Ejercicio no cumpla con su compromiso establecido en la misma, el Fiduciario deberá, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, llevar a cabo los actos que resulten necesarios o convenientes a efecto de que se consideren como emitidos o colocados, según sea el caso, únicamente aquellos Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente que hubieren

sido emitidos o colocados, según sea el caso; en el entendido, que no existirá dilución punitiva alguna por dicho incumplimiento.

Una vez que el proceso de asignación descrito en el Contrato de Fideicomiso haya sido concluido, el Fiduciario deberá solicitar a la CNBV la toma de nota de dicha asignación exclusivamente para fines informativos de los registros correspondientes en relación con la suscripción y pago de los Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente. El Prestador de Servicios Administrativos determinará el destino de los Certificados que no sean suscritos por los Tenedores de los Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente o que no hayan sido pagados por los mismos conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, pudiendo inclusive instruir al Fiduciario a llevar a cabo la cancelación de los mismos, así como la realización del trámite de toma de nota correspondiente ante la CNBV. Los Certificados Adicionales de la Subserie Subsecuente de que se trate que se emitan con motivo del Aumento Total de la Emisión pero que no sean adquiridos con motivo de la Colocación Inicial por los Tenedores actuales serán cancelados.

La presente notificación también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, así como en la página del Fiduciario.

**SUSTITUYE AL ANTERIOR
SE ACTUALIZA COMPROMISO CORRESPONDIENTE A CADA CERTIFICADO**

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE SUBSERIE SUBSECUENTE D-8

**CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUJETOS AL MECANISMO DE
DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN**

“LOCKXPI 25-3”



Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.



Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero

**FIDEICOMITENTE Y PRESTADOR DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS**

FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número **F/6199** de fecha 14 de enero de 2022 (según el mismo ha sido modificado, total o parcialmente, adicionado, renovado o de cualquier otra forma reformado en cualquier otro momento, el “Contrato de Fideicomiso”), celebrado entre Lock Capital Solutions, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente y Prestador de Servicios Administrativos (el “Prestador de Servicios Administrativos”), Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario (el “Fiduciario”) y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores (el “Representante Común”), mediante el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión **Serie A**, Subseries A-1, A-2 y A-3, **Serie B**, Subseries B-1, B-2 y B-3, **Serie C** Subseries C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, C-6 y C-7, así como la **Serie D**, Subseries D-1, D-2, D-3, D-4 y D-5. Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos expresamente en la presente tendrán el significado que se les reconoce en el Contrato de Fideicomiso.

EMISIÓN DE SUBSERIES SUBSECUENTES

Mediante resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea de Tenedores de los Certificados Subseries “A-1”, “A-2”, “A-3”, “B-1”, “B-2”, “B-3”, “C-1”, “C-2”, “C-3”, “C-4”, “C-5”, “C-6”, “C-7”, “D-1”, “D-2”, “D-3”, “D-4” y “D-5”, de fecha 10 de noviembre de 2025 (las “Resoluciones Unánimes”), los Tenedores, de manera unánime, aprobaron, entre otros asuntos, el incremento del Monto Total de la Emisión, por un monto adicional, de hasta USD\$2,218,500,000.00, y mediante resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea Especial de Tenedores de los Certificados Serie D, Subseries “D-1”, “D-2”, “D-3”, “D-4” y “D-5”, de fecha 10 de noviembre de 2025 (las “Resoluciones Unánimes Especiales”), los Tenedores, de manera unánime, aprobaron, entre otros asuntos, el incremento del Monto Total de la Serie D por un monto adicional, de hasta USD\$2,218,500,000.00, conforme a lo siguiente:

- a) USD\$1,940,280,000.00 corresponderán a la Reapertura de los Certificados bursátiles correspondientes a la Subseries D-1, D-2, D-3, D-4 y D-5, a través de la emisión de 19,402,800 certificados bursátiles, y
- b) USD\$278,220,000.00 a la Emisión de Subseries Subsecuentes D-6, D-7, D-8 y D-9 a través de la emisión de 2,782,200 certificados bursátiles.

Asimismo, en las Resoluciones Unánimes Especiales se aprobó un Monto Total de la Subserie D-8 de hasta USD\$21,535,000.00 (veintiún millones quinientos treinta y cinco mil 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), mediante la emisión de hasta 215,350 (doscientos quince mil trescientos cincuenta) Certificados Subserie D-8.

Asimismo, con fecha 12 de noviembre de 2025 el Prestador de Servicios Administrativos, en ese sentido instruyó al Fiduciario a llevar a cabo la Colocación Inicial de las Subseries D-8

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN INICIAL	
Subserie	D-8.
Claves de Pizarra:	"LOCKXPI 25-3"
Monto Total de la Subserie:	Hasta USD\$21,535,000.00 (veintiún millones quinientos treinta y cinco mil 00/100 Dólares) equivalente a \$396,076,027.00 (trescientos noventa y seis millones setenta y seis mil veintisiete 00/100 pesos M.N.)
Monto de los Certificados a ser puestos en circulación:	Hasta USD\$16,000.00 (dieciséis mil 00/100 Dólares) equivalente a \$294,275.20 (doscientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y cinco 20/100 pesos M.N.)
Monto de los Certificados efectivamente suscritos y pagados:	Hasta USD\$16,000.00 (dieciséis mil 00/100 Dólares) equivalente a \$294,275.20 (doscientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y cinco 20/100 pesos M.N.)
Monto de los Certificados pendientes de suscripción y pago:	Hasta USD\$21,519,000.00 (veintiún millones quinientos diecinueve mil 00/100 Dólares) equivalente a \$395,781,751.80 (trescientos noventa y cinco millones setecientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y un 80/100 pesos M.N.)
Precio de suscripción de los Certificados:	USD\$100.00 (cien 00/100 Dólares) equivalente a \$1,839.22 (mil ochocientos treinta y nueve 22/100 pesos M.N.)
Compromiso correspondiente a cada Certificado que tendrá derecho a suscribir cada Tenedor de Certificados Serie A: ¹	0.0000281307355
Número Máximo de Certificados:	215,350 (doscientos quince mil trescientos cincuenta)
Número de Certificados a ser puestos en circulación:	160 (ciento sesenta)
Número de Certificados efectivamente suscritos y pagados:	160 (ciento sesenta)
Número de Certificados pendientes de suscripción y pago:	215,190 (doscientos quince mil ciento noventa)
Fecha de publicación de la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente:	15 de diciembre de 2025
Fecha de la emisión:	23 de diciembre de 2025
Plazo:	2,215 (dos mil doscientos quince) días
Fecha de Vencimiento:	16 de enero de 2032
Fecha Ex Derecho: ²	18 de diciembre de 2025
Fecha de Registro: ³	18 de diciembre de 2025
Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente:	19 de diciembre de 2025
Fecha Límite de Suscripción (certificados remanentes):	19 de diciembre de 2025
Fecha de Asignación:	22 de diciembre de 2025
Fecha de Pago de la Subserie Subsecuente:	23 de diciembre de 2025
Periodo de Inversión:	3 (tres) años contados a partir de la fecha de Colocación Inicial
Uso de los recursos:	La realización de inversiones en cualquier fondo de inversión, vehículo, estructura, cuenta, sociedad, limited partnership, empresa, fideicomiso, o cualquier otro vehículo de inversión (incluyendo sus paralelos y vehículos de inversión alternativas, en su caso), mexicanos o extranjeros, aprobados por la Asamblea Especial correspondiente en su caso y de conformidad con los Lineamientos de Inversión. En adición a lo anterior, los recursos obtenidos de la Colocación Inicial de los Certificados también podrán ser destinados para

¹ El compromiso se determinó con base en la proporción que representen los certificados de las Subseries D-6, D-7, D-8 y D-9 a emitir, respecto del total de certificados en circulación de las Subseries A-1, A-2 y A-3.

² Fecha Ex Derecho: significa la fecha que sea un Día Hábil previo a la Fecha de Registro aplicable a la Subserie Subsecuente o cualquier otra fecha especificada en la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente.

³ Fecha de Registro: significa la fecha identificada como fecha de registro en la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente.

	pagar (1) Gastos de Colocación Inicial; y (2) la parte proporcional de los Gastos del Fideicomiso y la parte proporcional de la Reserva del Fideicomiso correspondientes, calculada en los términos establecidos en la Sección 3.1 Bis inciso (d) del Contrato de Fideicomiso
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Tipo de Cambio para la Operación:	Para efectos informativos se considera el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2025, y que corresponde a \$18.3922

LA LIQUIDACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN PESOS

La liquidación de la Colocación Subsecuente se realiza en Moneda Nacional (Pesos MXN), que para efectos informativos se considera un tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2025, y que corresponde a \$18.3922

MECANISMO DE ASIGNACIÓN:

A más tardar en la fecha que sea 2 Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de la Subserie Subsecuente correspondiente (la “Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente”), cualquier Tenedor de Certificados Serie A y, en la medida aplicable, cualquier Inversionista Participante, tendrá derecho a presentar una notificación irrevocable por escrito al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos (con copia al Representante Común) en la que conste su intención de suscribir Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente (cada una, una “Notificación de Ejercicio”). Dicha Notificación de Ejercicio, para el caso de los Tenedores de Certificados Serie A, deberá indicar el número de Certificados de la Subserie Subsecuente que serán adquiridos por el Tenedor de Certificados Serie A respectivo, hasta por un monto equivalente a la proporción de Certificados Serie A que tenga dicho Tenedor (vis-a-vis del total de Certificados Serie A en circulación); en el entendido, que dichas Notificaciones de Ejercicio podrán incluir adicionalmente una oferta de suscripción adicional de Certificados de la Subserie Subsecuente, en caso de que existan Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente que no hayan sido suscritos por los demás Tenedores de Certificados Serie A (dichos Certificados adicionales, los “Certificados Remanentes”); en el entendido, que el número de Certificados Remanentes incluidos en las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio deben identificarse claramente. Para el caso de un Inversionista Participante, la Notificación de Ejercicio deberá indicar el número de Certificados de dicha Subserie Subsecuente a ser adquiridos por dicho Inversionista Participante; en el entendido, que los Inversionistas Participantes podrán suscribir y pagar Certificados únicamente en caso de que existan Certificados Remanentes que no hubieren sido suscritos y pagados por los Tenedores de Certificados Serie A. En los avisos que se publiquen deberá reflejarse la información relativa a los certificados que no hayan sido adquiridos con motivo de la Colocación Inicial por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Serie A y que serán cancelados.

El Prestador de Servicios Administrativos, a más tardar el Día Hábiles siguiente a la Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente (la “Fecha de Asignación”), revisará las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, determinará el porcentaje de Certificados de la Subserie Subsecuente que cada Tenedor de Certificados Serie A tendrá derecho a suscribir y realizará la asignación de los Certificados de dicha Subserie Subsecuente de conformidad con lo siguiente:

- (1) Primero**, los Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente se asignarán entre los Tenedores de los Certificados Serie A que hayan presentado Notificaciones de Ejercicio, con base en el número de Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente contenidos en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes y hasta el número de Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente que dichos Tenedores tengan derecho a suscribir de acuerdo con el número de Certificados Serie A de los que sean titulares dichos Tenedores a la Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente; en el entendido, que cualquier oferta de suscripción

de los Certificados Remanentes incluidos en cualquiera de las Notificaciones de Ejercicio no será considerada para efectos de dicha asignación.

- (2) **Segundo**, si después de la asignación mencionada en el párrafo (1) anterior, no hubiese sido posible asignar entre los Tenedores de los Certificados Serie A todos los Certificados de la Subserie Subsecuente correspondientes a la Colocación Inicial correspondiente de la Subserie Subsecuente, los Certificados restantes se asignarán únicamente a aquellos Tenedores de los Certificados Serie A que hubieren presentado una oferta de suscripción de Certificados Remanentes en sus Notificaciones de Ejercicio correspondientes, en función del número de Certificados Remanentes que dichos Tenedores ofrecieron suscribir en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, hasta que todos los Certificados Remanentes de la Colocación Inicial de la Subserie Subsecuente correspondiente hayan sido asignados; en el entendido, que si más de un Tenedor de los Certificados Serie A hubiere presentado una oferta vinculante de compra de Certificados Remanentes, y los Certificados Remanentes incluidos en dichas notificaciones excedan el número de Certificados Remanentes disponibles de la Colocación Inicial correspondiente de dicha Subserie Subsecuente que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados Remanentes pendientes de ser suscritos serán asignados entre dichos Tenedores de los Certificados Serie A con base a la proporción que el número de Certificados Remanentes incluidos en sus Notificaciones de Ejercicio respectivas representen con respecto a todos los Certificados Remanentes incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio presentadas previamente al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos conforme al numeral 1 anterior.
- (3) **Tercero**, si al cierre del día de la Fecha de Asignación (una vez que, de ser aplicable, los Certificados Remanentes hayan sido asignados conforme al párrafo (2) anterior), no se han podido asignar entre los Tenedores de Certificados Serie A todos los Certificados Remanentes, los Certificados Remanentes restantes deberán ser asignados a aquellos Inversionistas Participantes que hubieren presentado una oferta para suscribir Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente, en los términos descritos en las Notificaciones de Ejercicio presentadas por los Inversionistas Participantes hasta que todos los Certificados Remanentes hayan sido asignados; en el entendido, que si más de un Inversionista Participante hubiere presentado una oferta vinculante de compra de Certificados Remanentes, y los Certificados Remanentes incluidos en dichas Notificaciones de Ejercicio exceden el número de Certificados Remanentes disponibles que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados Remanentes deberán ser asignados entre dichos Inversionistas Participantes en proporción al número de Certificados Remanentes incluidos en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, respecto de todos los Certificados Remanentes incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio previamente presentadas al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos de conformidad con el numeral 1 anterior.
- (4) **Cuarto**, una vez consumadas las asignaciones mencionadas en los numerales 1 a 3 anteriores, el Prestador de Servicios Administrativos deberá instruir al Fiduciario (con copia al Representante Común) el resultado de dichas asignaciones y el Fiduciario deberá publicar los avisos correspondientes a la Bolsa a través del SEDI, al Indeval por escrito, y a la CNBV a través de STIV-2, a más tardar en la Fecha de Colocación Inicial, según sea el caso.

DERECHO DE PREFERENCIA:

Los Tenedores de los Certificados Serie A deberán tener un derecho de preferencia para suscribir los Certificados de la Serie o Subserie correspondiente de conformidad con el siguiente proceso, en el entendido, que el presente derecho será aplicable tanto a Series Subsecuentes Sujetas a Llamadas de Capital o Subseries Subsecuentes Sujetas a Llamadas de Capital como a Series Subsecuentes Sujetas a Derechos de Suscripción o Subseries Subsecuentes Sujetas a Derechos de Suscripción:

- (i) El Prestador de Servicios Administrativos deberá determinar las fechas y términos de cada Emisión de cada Serie o Subserie de Certificados y deberá instruir al Fiduciario para llevar a cabo todos los actos necesarios para llevar a cabo dicha Emisión.
- (ii) Los Tenedores de Certificados Serie A deberán tener un derecho de preferencia para suscribir los Certificados de la Serie o Subserie de Certificados correspondiente a prorrata conforme a su porcentaje de tenencia de Certificados Serie A.
- (iii) El Prestador de Servicios Administrativos deberá instruir por escrito al Fiduciario (con copia al Representante Común), a publicar un aviso relacionado con la emisión de la Serie Subsecuente o Subserie Subsecuente correspondiente a través del SEDI, y en STIV-2, debiendo notificar al Indeval (en la forma establecida por Indeval), por lo menos 6 Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de la Serie o Fecha de Pago de la Subserie correspondiente (cada aviso, una "Notificación de Emisión de Serie o Subserie Subsecuente"). Dicha Notificación de Emisión de Serie o Subserie Subsecuente deberá incluir las características indicadas en la Cláusula III Bis, Sección 3.1. Bis, inciso (c) (iii) numerales del 1 al 10, contenidas Contrato de Fideicomiso.

COMPRADORES PERMITIDOS.

Los Tenedores de Certificados Serie A tendrán derecho a adquirir Certificados de la Subserie Subsecuente en la Fecha de Pago de la Subserie Subsecuente correspondiente, en proporción a su participación respectiva de Certificados Serie A (vis-a-vis del total de los Certificados Serie A en circulación) en la Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente; en el entendido, que dichos Tenedores de Certificados Serie A podrán adquirir Certificados adicionales de la Subserie Subsecuente de conformidad con el proceso de asignación establecido en el apartado "Mecanismo de Asignación" anterior. Para dichos efectos, a fin de ejercer sus respectivos derechos de adquisición de Certificados en una Colocación Inicial de Subserie Subsecuente, cada Tenedor de Certificados Serie A deberá entregar al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos (con copia para el Representante Común), las constancias de depósito que expida el Indeval, así como el listado de titulares expedido por su intermediario financiero correspondiente, que evidencie la titularidad de los Certificados Serie A en la Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente; en el entendido, además, que las Siefores (o, en su caso, Fiefores) pertenecientes a la misma administradora de fondos para el retiro de otra Siefore o Fiefore que sea Tenedor de Certificados Serie A (cada uno, un "Inversionista Participante"), tendrán derecho a adquirir Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente en términos del procedimiento de asignación descrito en el apartado "Mecanismo de Asignación" anterior.

INCUMPLIMIENTO:

En caso de que un Tenedor de Certificados Serie A o un Inversionista Participante que haya presentado una Notificación de Ejercicio no cumpla con su compromiso establecido en la misma, el Fiduciario deberá, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, llevar a cabo los actos que resulten necesarios o convenientes a efecto de que se consideren como emitidos o colocados, según sea el caso, únicamente aquellos Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente que hubieren

sido emitidos o colocados, según sea el caso; en el entendido, que no existirá dilución punitiva alguna por dicho incumplimiento.

Una vez que el proceso de asignación descrito en el Contrato de Fideicomiso haya sido concluido, el Fiduciario deberá solicitar a la CNBV la toma de nota de dicha asignación exclusivamente para fines informativos de los registros correspondientes en relación con la suscripción y pago de los Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente. El Prestador de Servicios Administrativos determinará el destino de los Certificados que no sean suscritos por los Tenedores de los Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente o que no hayan sido pagados por los mismos conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, pudiendo inclusive instruir al Fiduciario a llevar a cabo la cancelación de los mismos, así como la realización del trámite de toma de nota correspondiente ante la CNBV. Los Certificados Adicionales de la Subserie Subsecuente de que se trate que se emitan con motivo del Aumento Total de la Emisión pero que no sean adquiridos con motivo de la Colocación Inicial por los Tenedores actuales serán cancelados.

La presente notificación también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, así como en la página del Fiduciario.

**SUSTITUYE AL ANTERIOR
SE ACTUALIZA COMPROMISO CORRESPONDIENTE A CADA CERTIFICADO**

NOTIFICACIÓN DE EMISIÓN DE SUBSERIE SUBSECUENTE D-9

**CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUJETOS AL MECANISMO DE
DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN**

“LOCKXPI 25-4”



Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.



Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero

**FIDEICOMITENTE Y PRESTADOR DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS**

FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número **F/6199** de fecha 14 de enero de 2022 (según el mismo ha sido modificado, total o parcialmente, adicionado, renovado o de cualquier otra forma reformado en cualquier otro momento, el “Contrato de Fideicomiso”), celebrado entre Lock Capital Solutions, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente y Prestador de Servicios Administrativos (el “Prestador de Servicios Administrativos”), Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario (el “Fiduciario”) y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores (el “Representante Común”), mediante el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión **Serie A**, Subseries A-1, A-2 y A-3, **Serie B**, Subseries B-1, B-2 y B-3, **Serie C** Subseries C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, C-6 y C-7, así como la **Serie D**, Subseries D-1, D-2, D-3, D-4 y D-5. Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos expresamente en la presente tendrán el significado que se les reconoce en el Contrato de Fideicomiso.

EMISIÓN DE SUBSERIES SUBSECUENTES

Mediante resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea de Tenedores de los Certificados Subseries “A-1”, “A-2”, “A-3”, “B-1”, “B-2”, “B-3”, “C-1”, “C-2”, “C-3”, “C-4”, “C-5”, “C-6”, “C-7”, “D-1”, “D-2”, “D-3”, “D-4” y “D-5”, de fecha 10 de noviembre de 2025 (las “Resoluciones Unánimes”), los Tenedores, de manera unánime, aprobaron, entre otros asuntos, el incremento del Monto Total de la Emisión, por un monto adicional, de hasta USD\$2,218,500,000.00, y mediante resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea Especial de Tenedores de los Certificados Serie D, Subseries “D-1”, “D-2”, “D-3”, “D-4” y “D-5”, de fecha 10 de noviembre de 2025 (las “Resoluciones Unánimes Especiales”), los Tenedores, de manera unánime, aprobaron, entre otros asuntos, el incremento del Monto Total de la Serie D por un monto adicional, de hasta USD\$2,218,500,000.00, conforme a lo siguiente:

- a) USD\$1,940,280,000.00 corresponderán a la Reapertura de los Certificados bursátiles correspondientes a la Subseries D-1, D-2, D-3, D-4 y D-5, a través de la emisión de 19,402,800 certificados bursátiles, y
- b) USD\$278,220,000.00 a la Emisión de Subseries Subsecuentes D-6, D-7, D-8 y D-9 a través de la emisión de 2,782,200 certificados bursátiles.

Asimismo, en las Resoluciones Unánimes Especiales se aprobó un Monto Total de la Subserie D-9 de hasta USD\$21,535,000.00 (veintiún millones quinientos treinta y cinco mil 00/100 moneda de curso legal de los

Estados Unidos de América), mediante la emisión de hasta 215,350 (doscientos quince mil trescientos cincuenta) Certificados Subserie D-9.

Asimismo, con fecha 12 de noviembre de 2025 el Prestador de Servicios Administrativos, en ese sentido instruyó al Fiduciario a llevar a cabo la Colocación Inicial de las Subseries D-9

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN INICIAL	
Subserie	D-9.
Claves de Pizarra:	“LOCKXPI 25-4”
Monto Total de la Subserie:	Hasta USD\$21,535,000.00 (veintiún millones quinientos treinta y cinco mil 00/100 Dólares) equivalente a \$396,076,027.00 (trescientos noventa y seis millones setenta y seis mil veintisiete 00/100 pesos M.N.)
Monto de los Certificados a ser puestos en circulación:	Hasta USD\$16,000.00 (dieciséis mil 00/100 Dólares) equivalente a \$294,275.20 (doscientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y cinco 20/100 pesos M.N.)
Monto de los Certificados efectivamente suscritos y pagados:	Hasta USD\$16,000.00 (dieciséis mil 00/100 Dólares) equivalente a \$294,275.20 (doscientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y cinco 20/100 pesos M.N.)
Monto de los Certificados pendientes de suscripción y pago:	Hasta USD\$21,519,000.00 (veintiún millones quinientos diecinueve mil 00/100 Dólares) equivalente a \$395,781,751.80 (trescientos noventa y cinco millones setecientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y un 80/100 pesos M.N.)
Precio de suscripción de los Certificados:	USD\$100.00 (cien 00/100 Dólares) equivalente a \$1,839.22 (mil ochocientos treinta y nueve 22/100 pesos M.N.)
Compromiso correspondiente a cada Certificado que tendrá derecho a suscribir cada Tenedor de Certificados Serie A: ¹	0.0000281307355
Número Máximo de Certificados:	215,350 (doscientos quince mil trescientos cincuenta)
Número de Certificados a ser puestos en circulación:	160 (ciento sesenta)
Número de Certificados efectivamente suscritos y pagados:	160 (ciento sesenta)
Número de Certificados pendientes de suscripción y pago:	215,190 (doscientos quince mil ciento noventa)
Fecha de publicación de la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente:	15 de diciembre de 2025
Fecha de la emisión:	23 de diciembre de 2025
Plazo:	2,215 (dos mil doscientos quince) días
Fecha de Vencimiento:	16 de enero de 2032
Fecha Ex Derecho: ²	18 de diciembre de 2025
Fecha de Registro: ³	18 de diciembre de 2025
Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente:	19 de diciembre de 2025
Fecha Límite de Suscripción (certificados remanentes):	19 de diciembre de 2025
Fecha de Asignación:	22 de diciembre de 2025
Fecha de Pago de la Subserie Subsecuente:	23 de diciembre de 2025
Periodo de Inversión:	3 (tres) años contados a partir de la fecha de Colocación Inicial
Uso de los recursos:	La realización de inversiones en cualquier fondo de inversión, vehículo, estructura, cuenta, sociedad, limited partnership, empresa, fideicomiso, o cualquier otro vehículo de inversión (incluyendo sus paralelos y vehículos de inversión alternativas, en su caso), mexicanos o extranjeros, aprobados por la Asamblea Especial correspondiente en su caso y de conformidad con los Lineamientos de Inversión. En adición a lo anterior, los recursos obtenidos de la Colocación Inicial de los Certificados también podrán ser destinados para pagar (1) Gastos de Colocación Inicial; y (2) la parte proporcional de los Gastos del Fideicomiso y la parte proporcional de la Reserva del Fideicomiso correspondientes, calculada en los términos establecidos en la Sección 3.1 Bis inciso (d) del Contrato de Fideicomiso
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

¹ El compromiso se determinó con base en la proporción que representen los certificados de las Subseries D-6, D-7, D-8 y D-9 a emitir, respecto del total de certificados en circulación de las Subseries A-1, A-2 y A-3.

² Fecha Ex Derecho: significa la fecha que sea un Día Hábil previo a la Fecha de Registro aplicable a la Subserie Subsecuente o cualquier otra fecha especificada en la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente.

³ Fecha de Registro: significa la fecha identificada como fecha de registro en la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente.

Tipo de Cambio para la Operación:	Para efectos informativos se considera el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2025, y que corresponde a \$18.3922
-----------------------------------	--

LA LIQUIDACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN PESOS

La liquidación de la Colocación Subsecuente se realiza en Moneda Nacional (Pesos MXN), y para efectos informativos se considera un tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2025, y que corresponde a \$18.3922

MECANISMO DE ASIGNACIÓN:

A más tardar en la fecha que sea 2 Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de la Subserie Subsecuente correspondiente (la “Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente”), cualquier Tenedor de Certificados Serie A y, en la medida aplicable, cualquier Inversionista Participante, tendrá derecho a presentar una notificación irrevocable por escrito al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos (con copia al Representante Común) en la que conste su intención de suscribir Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente (cada una, una “Notificación de Ejercicio”). Dicha Notificación de Ejercicio, para el caso de los Tenedores de Certificados Serie A, deberá indicar el número de Certificados de la Subserie Subsecuente que serán adquiridos por el Tenedor de Certificados Serie A respectivo, hasta por un monto equivalente a la proporción de Certificados Serie A que tenga dicho Tenedor (vis-a-vis del total de Certificados Serie A en circulación); en el entendido, que dichas Notificaciones de Ejercicio podrán incluir adicionalmente una oferta de suscripción adicional de Certificados de la Subserie Subsecuente, en caso de que existan Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente que no hayan sido suscritos por los demás Tenedores de Certificados Serie A (dichos Certificados adicionales, los “Certificados Remanentes”); en el entendido, que el número de Certificados Remanentes incluidos en las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio deben identificarse claramente. Para el caso de un Inversionista Participante, la Notificación de Ejercicio deberá indicar el número de Certificados de dicha Subserie Subsecuente a ser adquiridos por dicho Inversionista Participante; en el entendido, que los Inversionistas Participantes podrán suscribir y pagar Certificados únicamente en caso de que existan Certificados Remanentes que no hubieren sido suscritos y pagados por los Tenedores de Certificados Serie A. En los avisos que se publiquen deberá reflejarse la información relativa a los certificados que no hayan sido adquiridos con motivo de la Colocación Inicial por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Serie A y que serán cancelados.

El Prestador de Servicios Administrativos, a más tardar el Día Hábiles siguiente a la Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente (la “Fecha de Asignación”), revisará las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, determinará el porcentaje de Certificados de la Subserie Subsecuente que cada Tenedor de Certificados Serie A tendrá derecho a suscribir y realizará la asignación de los Certificados de dicha Subserie Subsecuente de conformidad con lo siguiente:

- (1) Primero**, los Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente se asignarán entre los Tenedores de los Certificados Serie A que hayan presentado Notificaciones de Ejercicio, con base en el número de Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente contenidos en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes y hasta el número de Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente que dichos Tenedores tengan derecho a suscribir de acuerdo con el número de Certificados Serie A de los que sean titulares dichos Tenedores a la Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente; en el entendido, que cualquier oferta de suscripción de los Certificados Remanentes incluidos en cualquiera de las Notificaciones de Ejercicio no será considerada para efectos de dicha asignación.
- (2) Segundo**, si después de la asignación mencionada en el párrafo (1) anterior, no hubiese sido posible asignar entre los Tenedores de los Certificados Serie A todos los Certificados de la

Subserie Subsecuente correspondientes a la Colocación Inicial correspondiente de la Subserie Subsecuente, los Certificados restantes se asignarán únicamente a aquellos Tenedores de los Certificados Serie A que hubieren presentado una oferta de suscripción de Certificados Remanentes en sus Notificaciones de Ejercicio correspondientes, en función del número de Certificados Remanentes que dichos Tenedores ofrecieron suscribir en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, hasta que todos los Certificados Remanentes de la Colocación Inicial de la Subserie Subsecuente correspondiente hayan sido asignados; en el entendido, que si más de un Tenedor de los Certificados Serie A hubiere presentado una oferta vinculante de compra de Certificados Remanentes, y los Certificados Remanentes incluidos en dichas notificaciones excedan el número de Certificados Remanentes disponibles de la Colocación Inicial correspondiente de dicha Subserie Subsecuente que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados Remanentes pendientes de ser suscritos serán asignados entre dichos Tenedores de los Certificados Serie A con base a la proporción que el número de Certificados Remanentes incluidos en sus Notificaciones de Ejercicio respectivas representen con respecto a todos los Certificados Remanentes incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio presentadas previamente al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos conforme al numeral 1 anterior.

- (3) **Tercero**, si al cierre del día de la Fecha de Asignación (una vez que, de ser aplicable, los Certificados Remanentes hayan sido asignados conforme al párrafo (2) anterior), no se han podido asignar entre los Tenedores de Certificados Serie A todos los Certificados Remanentes, los Certificados Remanentes restantes deberán ser asignados a aquellos Inversionistas Participantes que hubieren presentado una oferta para suscribir Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente, en los términos descritos en las Notificaciones de Ejercicio presentadas por los Inversionistas Participantes hasta que todos los Certificados Remanentes hayan sido asignados; en el entendido, que si más de un Inversionista Participante hubiere presentado una oferta vinculante de compra de Certificados Remanentes, y los Certificados Remanentes incluidos en dichas Notificaciones de Ejercicio exceden el número de Certificados Remanentes disponibles que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados Remanentes deberán ser asignados entre dichos Inversionistas Participantes en proporción al número de Certificados Remanentes incluidos en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, respecto de todos los Certificados Remanentes incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio previamente presentadas al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos de conformidad con el numeral 1 anterior.
- (4) **Cuarto**, una vez consumadas las asignaciones mencionadas en los numerales 1 a 3 anteriores, el Prestador de Servicios Administrativos deberá instruir al Fiduciario (con copia al Representante Común) el resultado de dichas asignaciones y el Fiduciario deberá publicar los avisos correspondientes a la Bolsa a través del SEDI, al Indeval por escrito, y a la CNBV a través de STIV-2, a más tardar en la Fecha de Colocación Inicial, según sea el caso.

DERECHO DE PREFERENCIA:

Los Tenedores de los Certificados Serie A deberán tener un derecho de preferencia para suscribir los Certificados de la Serie o Subserie correspondiente de conformidad con el siguiente proceso, en el entendido, que el presente derecho será aplicable tanto a Series Subsecuentes Sujetas a Llamadas de Capital o Subseries Subsecuentes Sujetas a Llamadas de Capital como a Series Subsecuentes Sujetas a Derechos de Suscripción o Subseries Subsecuentes Sujetas a Derechos de Suscripción:

- (i) El Prestador de Servicios Administrativos deberá determinar las fechas y términos de cada Emisión de cada Serie o Subserie de Certificados y deberá instruir al Fiduciario para llevar a cabo todos los actos necesarios para llevar a cabo dicha Emisión.
- (ii) Los Tenedores de Certificados Serie A deberán tener un derecho de preferencia para suscribir los Certificados de la Serie o Subserie de Certificados correspondiente a prorrata conforme a su porcentaje de tenencia de Certificados Serie A.
- (iii) El Prestador de Servicios Administrativos deberá instruir por escrito al Fiduciario (con copia al Representante Común), a publicar un aviso relacionado con la emisión de la Serie Subsecuente o Subserie Subsecuente correspondiente a través del SEDI, y en STIV-2, debiendo notificar al Indeval (en la forma establecida por Indeval), por lo menos 6 Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de la Serie o Fecha de Pago de la Subserie correspondiente (cada aviso, una “Notificación de Emisión de Serie o Subserie Subsecuente”). Dicha Notificación de Emisión de Serie o Subserie Subsecuente deberá incluir las características indicadas en la Cláusula III Bis, Sección 3.1. Bis, inciso (c) (iii) numerales del 1 al 10, contenidas Contrato de Fideicomiso.

COMPRADORES PERMITIDOS.

Los Tenedores de Certificados Serie A tendrán derecho a adquirir Certificados de la Subserie Subsecuente en la Fecha de Pago de la Subserie Subsecuente correspondiente, en proporción a su participación respectiva de Certificados Serie A (vis-a-vis del total de los Certificados Serie A en circulación) en la Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente; en el entendido, que dichos Tenedores de Certificados Serie A podrán adquirir Certificados adicionales de la Subserie Subsecuente de conformidad con el proceso de asignación establecido en el apartado “Mecanismo de Asignación” anterior. Para dichos efectos, a fin de ejercer sus respectivos derechos de adquisición de Certificados en una Colocación Inicial de Subserie Subsecuente, cada Tenedor de Certificados Serie A deberá entregar al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos (con copia para el Representante Común), las constancias de depósito que expida el Indeval, así como el listado de titulares expedido por su intermediario financiero correspondiente, que evidencie la titularidad de los Certificados Serie A en la Fecha Límite de Suscripción de Subserie Subsecuente; en el entendido, además, que las Siefores (o, en su caso, Fiefore) pertenecientes a la misma administradora de fondos para el retiro de otra Siefore o Fiefore que sea Tenedor de Certificados Serie A (cada uno, un “Inversionista Participante”), tendrán derecho a adquirir Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente en términos del procedimiento de asignación descrito en el apartado “Mecanismo de Asignación” anterior.

INCUMPLIMIENTO:

En caso de que un Tenedor de Certificados Serie A o un Inversionista Participante que haya presentado una Notificación de Ejercicio no cumpla con su compromiso establecido en la misma, el Fiduciario deberá, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, llevar a cabo los actos que resulten necesarios o convenientes a efecto de que se consideren como emitidos o colocados, según sea el caso, únicamente aquellos Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente que hubieren sido emitidos o colocados, según sea el caso; en el entendido, que no existirá dilución punitiva alguna por dicho incumplimiento.

Una vez que el proceso de asignación descrito en el Contrato de Fideicomiso haya sido concluido, el Fiduciario deberá solicitar a la CNBV la toma de nota de dicha asignación exclusivamente para fines informativos de los registros correspondientes en relación con la suscripción y pago de los Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente. El Prestador de Servicios Administrativos determinará el destino de los Certificados que no sean suscritos por los Tenedores de los Certificados de la Subserie Subsecuente correspondiente o que no hayan sido pagados por los mismos conforme

a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, pudiendo inclusive instruir al Fiduciario a llevar a cabo la cancelación de los mismos, así como la realización del trámite de toma de nota correspondiente ante la CNBV. Los Certificados Adicionales de la Subserie Subsecuente de que se trate que se emitan con motivo del Aumento Total de la Emisión pero que no sean adquiridos con motivo de la Colocación Inicial por los Tenedores actuales serán cancelados.

La presente notificación también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, así como en la página del Fiduciario.